

MISCELANEA-ORIENTAL.

Las primeras impresiones deben ser lentas, pacíficas y legales para que se impriman con facilidad en los animos de los pueblos, e incorporándose destruyan los antiguos principios. Los EDITORES.

NOTICIAS.

Estracto de papeles públicos.

Por los recibidos de Inglaterra en el último paquete los que allí tenían de Mejico alcanzaban al 2 de Abril. En la provincia de Tejas se esperimentó sublevacion: la República de Nacodoches y varios gefes de tribus indias habian declarado su independenciam formand un tratado. La conducta del Plenipotenciario de Estados- Unidos, ha excitado sospechas; por lo que se le ha exijido respuesta categorica sobre las intenciones de su gobierno, entretanto el gobierno preparó una expedicion al mando del ministro de guerra Rincon, y el último correo de Cohahuila trajo la noticia de haberse disuelto dicha insurreccion.

De resultas del apresamiento del bergantin español Hercules, por el comodoro Porter, se descubrió una conspiracion para restablecer el gobierno metropolitano tramada en Mejico por el padre Arenas, que convicto de este crimen, ante un consejo de guerra, fué condenado el 23 de Febrero, á ser pasado por las armas por la espalda, pero todavia no se habia aprobado la sentencia. En el Congreso se propuso su perdon, mas esta mosion habia exitado la indignacion pública. En consecuencia de esta conspiracion se espidió una ley prohibiendo á los españoles no naturalizados, obtener empleos públicos; se arrestaron varios eclesiasticos y otros empleados con grados superiores en el ejército, y fueron desterrados dos generales.

En Durango hubo otra conmosion, cuyo objeto dicen, era proclamar emperador al hijo de Iturbide. Las tropas disolvieron el cuerpo legislativo provincial, arrestaron al gobernador, y lo obligaron á convocar otra asamblea para el 1.º de Agosto, pero el gobierno general ha tomado medidas enérgicas para comprimir este movimiento, y sostener las autoridades legales.

Por último: el papel del gobierno bajaba considerablemente, lo que disminuía mucho el buen crédito que gozaba en el país.

Segun los últimos periódicos de Lima el congreso del Perú se reunió en sesiones preparatorias el 15 de Mayo. Aclamaron presidente del primer acto al señor Luna Puarro, y luego recayó en el señor Valdivieso.

Las opiniones para él que debe serlo de la República, están divididas entre los generales Lamar, y Santa Cruz.

El dia 12 del corriente fué electo para gobernador de la provincia de Buenos-ayre con 31 votos el señor coronel don Mariano Dorrego, que prestó juramento y tomó posesion el siguiente. El mismo dia 12 demitió su empleo el señor presidente provisorio, y en seguida el ministro de hacienda. Ambos volvieron á la vida privada. El nuevo gobernador publicó el 13 la proclama que insertamos con el mayor placer, no tanto por el honor que concideramos hace á sus talentos y sentimientos, cuanto por que las esperanzas que tan luminosos principios nos hancen concebir fijan desde ahora la atencion de los amantes del país que miran en el cumplimiento de sus promesas la estabilidad del orden, y de consiguiente la felicidad de los ciudadanos. El 14 fueron nombrados don Manuel Moreno para ministro secretario en el departamento de gobierno, encargado provisoriamente del despacho del de hacienda, y para el ramo militar de la provincia, don Juan Ramon Balcarce.

El sábado 11 del corriente por la mañana se avistó al Norte de Buenos Aires una chalupa apresada por una launcha corsario enemigo, y navegando hacia la escuadra bloqueadora. El mayor Fournier tripuló dos botes y se dirigió sobre la chalupa y el corsario; la chalupa habiendo caido á sotavento se vió obligada á fondear, el mayor Fournier llegado á tiro de fusil de ella le hizo fuego, y los enemigos la abandonaron embarcandose en el corsario, pero siendo este perseguido, fué tambien apresado por el mayor Fournier.

El mismo dia arribó la Goleta corsario Sin Par procedente de su crucero; en él que ha hecho 13 presas, 6 de ellas depacho á diferentes puertos, á saber—4 zumacas y 2 bergantines—2 dió á los prisioneros—y cinco quemó y echó á pique—En una de estas presas fué tomado el general brasilero Rosado, de que diñtós cuenta en nuestro n.º anterior, y con él, el diputado del Rio-Grande el señor Núñez, á quienes desembarcó en la costa del Brasil, dice el capitan del corsario, por enfermos. En sesion del congreso en el propio dia el

señor Gomez la opinion de que se avisase á los señores diputados de Córdoba, que estaban en el caso de la ley (1) y se diese al ejecutivo nacional igual noticia á los efectos consiguientes. Igualmente propuso se nombrase una comision para que en vista de la resolucion adoptada por la junta provincial de Córdoba, de la que habia así mismo tomado la de Corrientes, y con consulta del señor Ministro de gobierno del ejecutivo nacional, aconsejase si convendria ó no, acordase ya la disolucion del actual congreso. No ocurriendo obgecion alguna á las indicaciones que preseden; así se acordó, y se nombró la comision al efecto.

Segun carta particular parece haberse puesto de acuerdo que el congreso en su proxima sesion del viernes 17 encargaria provisoriamente el ejecutivo nacional al mismo señor Dorrego y se daria por disuelto.

EL GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS-AIRES.

El dia memorable en que reinstala el gobierno de la Provincia, y en que el voto de sus legisladores vuelve á levantar un poder que vele por los derechos públicos, es justo que la autoridad se pronuncie con aquella noble franqueza que le inspiran sus sentimientos. Es justo que abra su carrera con el cuadro de sus principios el registro de sus obligaciones, y el índice de sus dificultades y esperanzas.

En la observancia de las leyes, el gobierno de la Provincia fundará sus mejores títulos á la confianza general. El peor de todos los abusos—la licencia administrativa que se escede á tergiversar, nunca hallará una acogida en sus consejos, ni entrará en sus operaciones. La libertad del ciudadano será el tesoro mas precioso encomendado á sus cuidados: sus derechos individuales, su seguridad personal y los fueros de su opinion, se conservarán inviolables por la justicia fijada sobre las máximas del bien, equitativa incorruptible, é imparcial. La propiedad será sagrada: este es uno de los objetos primordiales en las sociedades humanas; tal vez la suma del deber que trae consigo la existencia de todo poder público.

Al gobierno no se puede ocultar lo que demandan las circunstancias de una guerra en que se hallan comprometidos los intereses mas preciosos, y todo el honor del Estado. Al principio la Provincia de Buenos-aires, franqueó, para llevarla dignamente, toda la masa de sus recursos peculiares. Con una prontitud y entusiasmo, que honrará los

(1) Vase nuestro número anterior.

dias mejores de la Patria, se anticipaba generosa á las urgencias, y se apresuraba á suplirlo que faltaba para tan importante objeto. Hoy que ella ha sido restituida al goce de todos sus derechos; hoy que el influjo de su accion ha vuelto á entrar en movimiento; y hoy que su ausencia ya no amarga las demas Provincias hermanas, su mano fuerte vá á ocuparse con eficacia redoblada en sosten de nuestra República. El gobierno conoce este poder: él lo culcula justamente. Corresponderá por su parte con una exacta economia al aumento de esos recursos que reclaman nuestros empeños; y ejercerá todo su celo en ajustar el peso de las atenciones internas con la sencillez de las formas; sin que pueda temerse el que él desatienda jamas á lo sagrado de sus empeños.

CIUDADANOS! La Provincia se presentaba como el arbol del bosque, que cede por algun tiempo su verdor á los rigores del invierno. La estacion cambia: el tumulto de la naturaleza se mitiga: su antigua magestad renace.

Esta feliz restauracion que ha llenado de un justo júbilo a los buenos, nos ofrece grandes ventajas en la deseada concordia de los pueblos. Esforcémonos en usar de esta felicidad para reparar nuestros males. Y á la sombra de nuestras leyes, mostremos al mundo el ejemplo de un pueblo sóbrio y virtuoso, contento con sus instituciones libres. A este intento el gobierno de la Provincia espera la cooperacion de todos los dignos habitantes de su distrito.

Buenos-Ayres 13 de Agosto de 1827.

MANUEL DORREGO.

PROYECTO DE CONFEDERACION.

Las Provincias que suscriben, por medio de sus actuales gefes, autorizados al efecto, animadas del mas ardiente deseo de su felicidad, y convencidas de la unanimidad de sentimientos que reina en ellas, ciertas al mismo tiempo que aquella solo debe ser obra de sus manos; han pactado bajo los términos y condiciones que aparecen en los artículos siguientes.

Art. 1.º Las Provincias de Córdoba, Santa Fé, Entre-Rios, Corrientes, Santiago del Estero, Rioja, Salta, Mendoza, San Juan, San Luis, y Banda Oriental, forman entre sí una liga ofensiva, y defensiva, contra cualesquiera enemigo interno ó externo, y se comprometen á provocar á la misma liga á las Provincias de Buenos-Aires, Catamarca y Tucuman.

2. Las Provincias espresadas en el artículo anterior, convienen en desechar la constitucion que ha sancionado el Congreso Constituyente, residente en Buenos Aires, por estar formada sobre la base del sistema de unidad, que está en oposicion a la voluntad general de las Provincias suscribientes, y contra el cual se ha pronunciado,

3. Si por este acontecimiento ú otro cualesquiera, el gobierno de Buenos Aires titulado nacional, intentase hacer la guerra á alguna ó algunas de las Provincias federadas, por sí ó por medio de los gobiernos que lo reconocen, todas las demas Provincias de la confederacion auxiliaran las invadidas con quanto sea necesario, hasta dejarlas en su antigua libertad.

4. Las Provincias federadas pondrán en accion todos sus recursos para destruir las autoridades nominadas nacionales, que están causando los males de que todo el país se resiente.

5. Estas mismas en union, invitarán á las demas Provincias que no están en la liga, á formar un nuevo Congreso, cuyo solo objeto sea constituir el país, bajo la forma del gobierno federal.

6. Todos los diputados de las Provincias federadas llevarán en sus instrucciones un artículo espreso á este respecto, con protesta de retirarse siempre que se quiera obrar en contradiccion de él.

7. Las Provincias que suscriben reconocen que residen en ellas el inalienable derecho de elegir y remover sus diputados, siempre que tenga un exacto conocimiento de que estos han *transgredido* la voluntad é instrucciones de sus comitentes.

8. Los diputados á Congreso deberán reunirse precisamente en la Provincia de Santa Fé. Allí todos reunidos deliberarán el punto mas apropiado para seguir sus sesiones.

9. Son libres los diputados reunidos en Congreso para elegir el lugar que les parezca mas conveniente en cualesquiera de los pueblos de la República, á escepcion de Buenos Aires, donde de ningun modo podrá celebrarse el referido Congreso; y si llegase el caso de que se decida por la pluralidad la translacion del dicho Congreso á la anterior citada ciudad de Buenos Aires, los diputados de las Provincias federadas se creeran por el mismo hecho removidos; y si alguno de los diputados de estas concurriese con su sufragio á esta sancion, será castigado por su Provincia.

10. El Poder Ejecutivo y demas autoridades nacionales tendrán precisamente su residencia en el lugar del Congreso.

11. El gobierno de la Provincia en que el Congreso tenga sus sesiones, no podrá mantener mas tropas en sus territorios, que las muy precisas para la conservacion del orden interior.

12. El Poder Ejecutivo Nacional que se crée por el Congreso, no podrá hacer plaza de armas el lugar de la residencia de las primeras autoridades.

13. Si alguna de las Provincias, que no entran hoy en la presente confederacion y liga, quisiese entrar en ella, sera necesario el consentimiento de las confederadas, las que de ningun modo podrán escusarse de admitirla, sin presentar una muy fundada causal, en virtud de que la presente confederacion es con el objeto de conservar el territorio argentino, y de

proveer á la felicidad general de la República.

14. Siendo, como es, el fundamento alegado, el primordial de la presente asociacion, las provincias federa las protejerán quanto esté de su parte, el comercio interior de todas las de la confederacion, no cargando de mas derechos los artículos comerciales de estraccion, é introduccion, que los que tuvieren en el acto de la conclusion de los presentes tratados, siendo obligadas cada una de las Provincias contratantes, á presentar una planilla de los derechos que en cada una de ellas paguen los artículos de comercio, en sus respectivas aduanas.

15. Si alguna de las provincias de la presente confederacion tuviese algun motivo de disgusto ó resentimiento con alguna otra, procuraran todos los medios de conciliacion que dictau la armonía y fraternidad, y si de este modo no fuese asequible; presentarán un manifiesto á las demas de la confederacion. La decision de él será peculiar al Congreso; mas ninguna podrá hostilizar á otra, en cuyo caso la invadida deberá exigir todos los auxilios de las demas confederadas contra la invasora.

16. Hallandose todas las provincias comprometidas por su propio honor, á sostener la integridad del territorio, contra el imperio del Brasil, reconocen la obligacion de auxiliar á los Orientales en la actual guerra, debiendo ir los auxiliares bajo los respectivos gefes que designen las provincias, sin que el gefe de los Orientales, que deberá ser reconocido por general en gefe del exercito, pueda deshacer los regimientos, batallones ó escuadrones, que manden las provincias en su auxilio, ni mudar gefes, ni oficiales subalternos, siendo esto un atributo peculiar del gefe de la provincia de quien dependen: á quien se hará presente para que lo mude, ó le dé baja, si fuere inepto; ó serán mudados por el general del ejército si se les prueba conspiracion, insubordinacion, ó traicion á la patria.

17. Se declaran y reconocen por todas las provincias federadas puertos libres y hábiles para el comercio y trafico, el de Santa Fé, Bajada del Paraná, Arroyo de la China, Gualeguay, y Gualegaychu.

18. En su virtud, las provincias del interior serán libres para ocurrir al puerto que quieran para hacer su comercio respectivo.

19. Si la provincia de Buenos Aires, que hoi no está en la confederacion, quisiere poner algun obice á la realizacion de los artículos 17 y 18, por medio de impuestos en el transito, ó por la fuerza en el rio, las provincias federa das están obligadas á amparar lo que comprenden los citados artículos por todos los medios que estén á sus alcances.

20. Los derechos que se paguen de importacion y esportacion maritima serán comunes á las provincias concurrentes, pues que todas son contribuyentes, y ningun puerto podrá argüir esclusiva en estos derechos.

Quedan aprobados los antecedentes artículos, tanto por la Honorable representación de la Provincia, como por el gobierno que suscribe: en su virtud, devuelvanse al Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Córdoba, para los efectos consiguientes.

Firmado por su Señoría.

Tenemos á la vista el *Semanario Mercantil* de Montevideo n.º 51, en el cual despues de insertar las bases de la convencion del señor Garcia hay un panegirico que se propone engrandecer (2) *el aumento de brillantéz que ella dá (3) á la Nacion Brasileira para que las Naciones aliadas, las personas imparciales, y aun los mismos enemigos (cuando se separan del fanatismo) deban admirarse del carácter magnánimo, y filantrópico del Emperador.*

Este papel con el núm. siguiente, que tambien hemos visto, son el testimonio de la mas baja adulacion y grosera ignorancia. Ambos dan un espacioso campo al ridiculo, y cualquiera que se propusiese divertir al público, haciendo una parodia de tantas sandeces y majaderias, por mediana que fuese su habilidad en manejar el arma de la sátira, podria estar bien seguro de hacer reir á costa de su autor, pero las circunstancias en que se halla la patria nos retraen de esgrimir por ahora esta clase de armas. Sin embargo no podemos prescindir de manifestar, que cuando los sátelites del despotismo apuran el idioma de las preocupaciones, para alucinar á los incautos; cuando procuran el extravio de la razon con las ridiculas y engañosas frases de que *el Emperador se desprendia de derechos ya adquiridos por la espontánea, y libre voluntad de los Pueblos Cis-platinos, á bien de la humanidad, olvidaba agravios hechos á su imperial persona, y perdonaba insultos escandalosos hechos á sus fieles brasileros; cuando se escucha que no podia esperarse mas de la grandeza y filantropia de un Monarca; cuando se oye esto decimos, y mientras este és el lenguaje de que se valen los interesados en sojuzgar la Provincia Oriental por sus miras particulares, cuando se pretende ajár el honor nacional á un extremo absurdo y desconocido hasta ahora, suponiendonos tan falsos ó estúpidos como los mismos que hace pocos años estaban al frente diciendonos, que su objeto era libertarnos de un gobierno despótico, y librarnos del yugo de las preocupaciones; no podemos dejar de deplorar la fatalidad de nuestro destino, que en vez de aligerar el peso de nuestros padecimientos nos abruma en la indolencia, ó llámese desconfianza y pesadez con que se auxilian en cierta manera los deseos de nuestros enemigos, por personas que gritando por la justicia de nuestra causa, esperan todavia nuevas garantías que tranquilice á los Pueblos. Mas ¿que extraño que asi se*

(2) Aunque muchos lo tendran por innecesario se pasó qu. todo lo que vá en bastardilla es copiado letra letra del Semanario.

(3) La convencion.

porten y piensen en algunas provincias; cuando entre nosotros mismos hay quienes, sin dar las suficientes, como que trataran de paralizar la marcha noble de las autoridades, presentando inconvenientes, y como que parece intentasen desacreditarnos al manifestar el remedio á nuestros males reales y efectivos? Ello és que en cierta clase de hombres deseáramos mas ver obras que palabras. Deseáramos que no se acordasen males pasados, y que una conducta franca y liberal evitase los presentes, pero por desgracia todavia se buscan rencillas, todavia se atacan las personas, y se cuida poco de las cosas, y mientras en estas futilidades se entretiene la espectacion pública, el interes principal de nuestros mas ardientes votos si no se descuida, al menos se mira con calma.

Repetimos que á nadie incumbe tanto como á nosotros agitar por el remedio de nuestros males, que á nadie si no á nosotros podria sernos funesto un desenlace trágico que malograrse la única, y tal vez la última ocasion de recobrar nuestra libertad é independencia. Por esto no debe estrañarse, quisieramos ver mas energia, mas calor y en una palabra, puestos mas en guego los resortes que impulsan y encienden el entusiasmo; quisieramos que algunos gobernantes no se contentasen con ofertas que vienen envueltas en condiciones degradantes á que no és dado asentir sin menospreciar la reputacion y aquel grado de cordura, y honrado proceder que han tenido lugar hechos anteriores, sobre que és indispensable correr el velo de la conveniencia para caminar sin obstaculos al fin, y objeto de los mayores desvelos: quisieramos ver medidas positivas, y que en este sentido dirijiesen la palabra á los pueblos de cuyo gobierno se hallan encargados: deseáramos que las bóvedas del santo templo de las leyes, en todas partes repitiesen estos elocuentes acentos del patriotismo con aquel fuego que debe inflamar á los ilustres oradores encargados del presioso depósito de nuestras libertades, quisieramos que todo fuese movimiento, que no se oyese mas que el ronco sonido de guerra, y que sus aprestos nos advirtiesen la suerte que á todos nos aguarda si rendimos la cerviz á la infame coyunda del despotismo. El sonido de esos preparativos resonaria no solo en las bóvedas del santuario de la ley si no en todos los ángulos del continente americano. De este modo sus habitantes en quienes el honor es la pasion mas fuerte de todas las pasiones, no desoirian tan patriótico grito. Se exaltaria su amor y entusiasmo por la libertad, y á su eco despertarían sin duda del letargo en que yacen aun muchos de aquellos mismos que en su daño y el nuestro, han sido alucinados, y seducidos por las insidiosas exortaciones de los enemigos de su misma patria.

Canelones: Imprenta de la Provincia.

